



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

AUTO N°	392
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO)
RADICADO	05001 31 10 008 2022-00593 00
DEMANDANTE	DANIELA GÓMEZ HOYOS
ACCIONADO	JOSÉ ELIÉCER GÓMEZ GONZÁLEZ
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 97 del Código Civil y con los artículos 82, 84, 89, 577, 578, 579, y 584 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de jurisdicción voluntaria incoada por la señora Daniela Gómez Hoyos para la presunción de muerte por desaparecimiento de su padre, el señor José Eliécer Gómez González.

SEGUNDO. Ordenar la citación al proceso del desaparecido señor José Eliécer Gómez González, a través de la publicación de un edicto en los periódicos "El Mundo" o "El Tiempo", la cual debe realizarse tres veces en total con un espacio de cuatro meses entre cada una, de conformidad con el ordinal segundo del artículo 97 del Código Civil.

Además se ordena la publicación del edicto un (1) día domingo en una radiodifusora con sintonía en el último domicilio conocido del ausente (Medellín, Antioquia) que contenga:

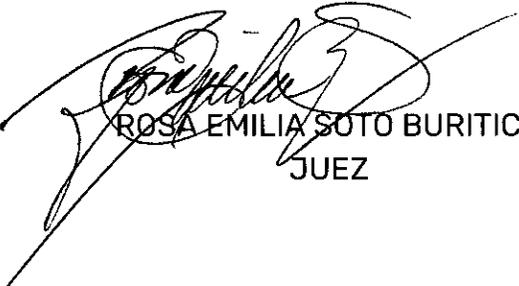
- a) La identificación de la persona cuya declaración de muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante.
- b) La prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al juzgado.

Siendo que la parte accionante ha aportado pruebas de que el señor José Eliécer Gómez González no poseía activos ni pasivos, por economía procesal el despacho se abstiene de nombrar un administrador provisorio para los bienes del desaparecido, previsto en el primer ordinal del artículo 583 del CGP.

TERCERO. Notificar al Procurador Judicial y al Defensor Público de Familia adscritos al juzgado para que hagan los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

Se reconoce personería al abogado Jonathan Giraldo González para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ

*Se expide edicto.*